



# Resolución Secretarial

N° 00 52020-PRODUCE-SG

Lima, 10 FEB. 2020

**VISTOS:** El Memorando N° 134-2020-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 023-2020-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 104-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 546-2019-PRODUCE se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, con Oficio N° 09-2020-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE, la Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, comunica a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, que cuenta con recursos en la partida de gasto 2.3.2.8 "Contrato Administrativo de Servicios", hasta por la suma de S/ 445 731,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, que pone a disposición del Pliego 038: Ministerio de la Producción, para los fines que estime pertinentes;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, conforme a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo, así como lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, para efectos de las modificaciones en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco presupuestal institucional vigente del Pliego, resulta de aplicación el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto



institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2020-PRODUCE, se delegó, entre otras, en el (la) Secretario (a) General del Ministerio de la Producción, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, con el Memorando N° 134-2020-PRODUCE/OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el Informe N° 023-2020-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto, a través del cual, considera procedente la aprobación de una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 445 731,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, destinada a financiar la cobertura de CAS;

Que el inciso i) del literal a), numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece, entre otros, que, para la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, entre unidades ejecutoras se utiliza el Modelo N° 05/GN;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, de acuerdo a los montos indicados en los considerandos expuestos anteriormente;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 40 la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Directiva N° 011-





# Resolución Secretarial

2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 005-2020-PRODUCE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2020, entre unidades ejecutoras, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	038 :	Ministerio de la Producción	
DE LA			En Soles
UNIDAD EJECUTORA	004 :	Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad	
ACCIONES CENTRALES	5000003 :	Gestión Administrativa	
ACTIVIDAD	2 :	Recursos Directamente Recaudados	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
GASTOS CORRIENTES			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			445 731,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>445 731,00</b>

A LA			En Soles
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Ministerio de la Producción	
ACCIONES CENTRALES	5000001 :	Planeamiento y Presupuesto	
ACTIVIDAD	2 :	Recursos Directamente Recaudados	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
GASTOS CORRIENTES			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			445 731,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>445 731,00</b>

**Artículo 2.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a

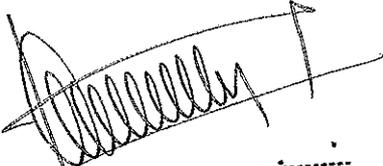


efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.-** Los recursos que se transfieren o habilitan en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

**Artículo 4.-** Copia de la presente Resolución Secretarial se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese y comuníquese.**



FERNANDO ALARCÓN DÍAZ  
Secretario General  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN